Secretaria	Secretaría de Planeación obras e infraestructura
Dependencia	Secretaría de Planeación obras e infraestructura
Fecha de la necesidad:	27 de noviembre de 2024
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Siendo el municipio la estructura básica de la organización estatal, sugiere adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo; así las cosas, es preciso atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

El Municipio de Acevedo, Departamento del Huila presenta un alto déficit en materia de cobertura de servicios públicos lo que se evidencia en el deterioro en la calidad de vida de sus habitantes conllevando a un incremento en las cifras y estadísticas de vulnerabilidad de la población que es masa crítica en el sector rural y urbano.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;* (...)", igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(…),* es así que el Municipio de Acevedo,

Huila, dentro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene programado la Consolidación productiva del sector de energía eléctrica, de tal manera que se consolide e implementen sistemas de tecnología que conlleven al fortalecimiento de los servicios y se genere bienestar y desarrollo socioeconómico que permita mejorar las condiciones de vida de la comunidad del municipio de Acevedo residente en la zona urbano, suburbano y rural.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la República.” El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER –, creado por el Artículo 105 de la Ley 788 de 2002 y reglamentado con el Decreto 1122 de 2008, permite que los Entes Territoriales con el apoyo de las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica en la zona de influencia, sean los gestores de planes, programas y proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica. El objetivo es ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas rurales interconectadas, conforme con los planes de ampliación de cobertura que estructurarán cada uno de los Operadores de Red y que deberá contar con la viabilidad de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Para efectos de la aprobación de planes y ejecución de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La UPME revisará que el Plan de Expansión de Cobertura de cada Operador de Red cumpla con los criterios de eficiencia y de expansión, igualmente, deberá analizar el impacto del plan sobre la tarifa para los proyectos cuyo costo de inversión por kwh sea mayor al costo medio aprobado para el Operador de Red a cuyas redes se conectará el proyecto.

La UPME tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la recepción de los planes de expansión de cobertura de los Operadores de Redes, para anunciar los resultados de su evaluación sobre los proyectos presentados.

La CREG reconocerá un incremento al cargo de distribución a los proyectos y/o planes de expansión, cuyo costo total de inversión por kwh superen el costo medio vigente, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 388 de 2007 y demás normatividad aplicable. Para esto la CREG tendrá un plazo máximo de treinta (30) días posterior al anuncio realizado por la UPME de que trata el numeral 2 anterior.

La ejecución, operación y adecuado funcionamiento de los proyectos propuestos por el Operador de Red en su Plan de Expansión de Cobertura, será responsabilidad exclusiva del Operador de Red. En estos casos, y para los proyectos que superen el aumento máximo al cargo de distribución descrito en el numeral 8 de este artículo, se podrán asignar recursos del FAER y/o de otros fondos del Estado al Operador de Red que los presenten.

En el caso que los Operadores de Redes manifiesten no tener interés en la construcción de la infraestructura, la UPME podrá adelantar convocatorias públicas para que se ejecuten por terceros.

En las convocatorias se asignará el proyecto a quien menos recursos del Estado requiera para su construcción.

El Ministerio de Minas y Energía determinará una metodología de asignación de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, teniendo en cuenta un aumento máximo en el cargo de distribución y la cobertura en electrificación por departamento.

Serán sujetos de asignación del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas y/o otros fondos estatales, por medio de convocatorias, aquellos proyectos que superen un aumento máximo al cargo de distribución.

El Ministerio de Minas y Energía podrá determinar, en el reglamento para los Planes de Expansión de Cobertura zonas que requieren de cobertura por razones de seguridad en el sistema, por orden público y/o por desarrollo social. Estas zonas deberán estar incluidas en los planes de expansión de los Operadores de Redes correspondientes.

A las Entidades Territoriales les corresponderá una participación activa para que los respectivos Operadores de Red tengan en cuenta los planes, programas o proyectos que hacen parte de los Planes de Desarrollo Territoriales, con el fin de lograr la universalización del servicio de suministro de energía eléctrica.

Por su parte, en el marco de la ruta para mejorar los indicadores de necesidades básicas insatisfechas, el municipio de Acevedo tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los hogares más pobres del municipio a través de obras de infraestructura eléctrica que les facilite a estas familias dinamizar la generación de ingresos y permitir a las comunidades el acceso a bienes y servicios.

En ese sentido, la Administración Municipal, pretende realizar una convocatoria pública que permita contratar los servicios de "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.**", proyecto que será presentado al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, mediante el cual se admite que los Entes Territoriales con el apoyo de las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica en la zona de influencia, sean los gestores de planes, programas y proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica. El objetivo es ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas rurales interconectadas.

El municipio de Acevedo, cuenta con una población de 35.655 habitantes de los cuales, 8.876 residen en la zona urbana y 26.779 en la zona rural, todas las veredas del municipio están electrificadas, sin embargo, en la zona rural existe un número significativo de viviendas que no cuentan con el servicio, en tal sentido, se hace necesario adelantar programas y proyectos tendientes a realizar la ampliación de las redes de distribución enfocada a pequeños tramos y ampliación de redes de media y baja tensión.

Durante lo corrido del año, se han recibiendo una serie de solicitudes por parte los presidentes de las diversas Juntas de Acción Comunal, por medio de las cuales solicitan la ampliación de las redes de distribución de energía eléctrica para solventar la necesidad de las familias que carecen del servicio.

La Coordinación de Planeación e Infraestructura del Municipio, junto con el Coordinador de Juntas Comunales y con el apoyo de los Presidentes de cada junta comunal, realizó una convocatoria abierta para invitar a las familias que residen en la zona rural del municipio, que no contaban con el servicio de energía eléctrica, a presentar los documentos en la Alcaldía Municipal para la postulación al proyecto denominado APOYO PARA LA CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO HUILA. Surtida esta convocatoria, se recepcionaron (150) solicitudes de personas residentes en las veredas Versalles, Playitas, La Unión, San Isidro, Aguas Claras, Mirador, Guaduales, Buenos Aires y Tijiñá.

La baja cobertura en la prestación del servicio de energía es una limitante para el logro de un mejor nivel de bienestar de la población. Las limitaciones en flujo de información; las

restricciones para el uso de equipos y tecnologías que permiten y mejoran la calidad de la producción; la dificultad o incremento en costos para el uso de las Tic.

Actualmente varias comunidades de las diferentes áreas urbanas y rural del municipio, no cuentan con el servicio de energía eléctrica, situación que impide el desarrollo social y económico de la región, además de generar baja calidad de vida de los habitantes de las veredas no beneficiadas con este servicio. Lo anterior debido a la falta de infraestructura eléctrica y de inversión que permita mitigar dicho problema.

Así mismo, la falta de energía eléctrica, obliga a la comunidad a utilizar otros medios de iluminación como, mecheros y velas, los cuales, por la emisión de gases y bajos niveles de iluminación obtenidos, producen afecciones respiratorias y pérdida de la acomodación visual a largo tiempo. También, se presenta un deterioro del desarrollo económico y pérdidas en el sector, debido a la deficiencia para la conservación de los alimentos perecederos, así como baja transformación de la producción agropecuaria. Así mismo, la baja cobertura de electrificación rural con la carencia de redes de media y baja tensión, tiene como efectos la limitación a la inversión pública y privada en el sector agropecuario, devaluación de las viviendas rurales, generando un progresivo empobrecimiento de esta comunidad.

Técnicamente se justifica el proyecto demostrando que el consumo de energía por habitante, constituye uno de los indicadores más fiables del grado de desarrollo económico de una sociedad, algo que está íntimamente vinculado con el bienestar material. En este sentido, la demanda energética se asocia de forma generalizada con el producto bruto de un municipio, con su capacidad industrial y con el nivel de vida alcanzado por sus habitantes. Aunque desde ciertas perspectivas ecologistas se quiere negar la evidencia, es claro que existe una alta correlación entre consumo energético y toda una serie de magnitudes económicas, verificable tanto en el plano sincrónico como en el histórico.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de mínima cuantía, con el propósito de suscribir el contrato que tiene por objeto la "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.**". En razón a la necesidad de presentar el proyecto para gestionar recursos que nos permitan el cumplimiento de una de las metas del Plan de Desarrollo "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" período 2024 – 2027, el cual contempla el programa "Consolidación productiva del sector energía eléctrica (2102)" donde se plantea como meta al interior del plan el "Servicio de apoyo financiero para la financiación de infraestructura de energía eléctrica en zonas rurales interconectadas" 2102061, el proyecto tiene como finalidad la ampliación de la electrificación en zona rural dispersa del municipio de Acevedo.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El objetivo del proyecto según la metodología general ajustada contempla dentro del objetivo general enmarca ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica en la zona urbana y rural del municipio de Acevedo, adicionalmente específicos como disponer de suficientes sistemas para suministrar el servicio de energía eléctrica a comunidades de la zona rural; Mejorar la capacidad de gestión y de compromiso y ampliar la cobertura de redes eléctricas de media y baja tensión.

Dentro de la ejecución del proyecto, se adelantará el proceso de mínima cuantía que tiene como objeto "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA."** a través del cual se buscan la elaboración de proyectos para la contratación con recursos propios del municipio y canalizar recursos del orden departamental y nacional.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto, resulta necesario, legal y conveniente adelantar un proceso de selección, regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes, para seleccionar una persona jurídica que preste el servicio solicitado, que atienda los requerimientos que se indican en el presente documento. Es importante mencionar que, se expide certificado de necesidad de fecha 27 de noviembre de 2024.

El servicio para contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal 2.3.2.02.02.009 , cuya ficha BPIN es la 2023410060019, registrada en el banco de proyectos.

Por lo expuesto anteriormente, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021. Esto en consideración a la cuantía del presupuesto dispuesto para la atención de esta necesidad.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de veinte **(20) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: **Código UNSPSC**: **81101700** **Producto**: Ingeniería eléctrica y electrónica
Obligaciones específicas	Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **a.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio de Previo, el Pliego de Condiciones, y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. **b.** Atender los requerimientos efectuados por el MUNICIPIO a través de la supervisión en forma inmediata. **c.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **d.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **e.** Constituir y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Municipio con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato. **f.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Resolución 209 de 2020 *"Por la cual se adopta*

	el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica" y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Para la verificación de dichos aportes el contratista presentara con el informe mensual la relación de los respectivos soportes. **g.** Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato de interventoría, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual. **h.** Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato. **i.** Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. **j.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **k.** Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo. **l.** Responder ante el Municipio cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. **m.** Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato. **n.** Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad. **o.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse. **p.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-

q. Los derechos y demás obligaciones contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80, además de todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

Valor estimado para el contrato:

El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($36.378.300) M/CTE. Incluido IVA**

CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 1, PARA LA AMPIACIÓN DE LA ELECTRIFICICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento Topográfico o sistema GPS que permitan realizar la ubicación del proyecto. Con su respectivo informe y planos firmados por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.	UND	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
2	Planos Eléctricos a escala apropiada. El documento debe estar firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
3	Diseños eléctricos. Consiste en donde se deberá consignar información sobre la infraestructura eléctrica existente, si es el caso, así como la proyectada, debe estar firmado en original por el profesional responsable indicando el nombre y número de la matrícula, y memorial de responsabilidad.	UND	1	$ 9.570.000,00	$ 9.570.000,00
4	Presupuesto detallado. El documento debe estar firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad. El presupuesto debe contener como mínimo la siguiente información:(a) Actividades a ejecutar (descripción clara), (b) Unidad de medida de pago, debe ser acorde con las especificaciones de cada ítem (no se aceptan globales), (c) Costo Directo, (d) AIU (Con análisis detallado del mismo, incluyendo Impuestos municipales requeridos), (e) Interventoría (Con análisis detallado), Análisis de Precios Unitarios APUS Lista de	UND	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

	insumos que componen los APU con precios de la región que soporten el presupuesto. El documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula.				
5	el profesional responsable con nombre y número de matrícula, y memorial de responsabilidad.	UND	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
6	Memorias del cálculo de las cantidades de obra discriminadas en el presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable con nombre y número de matrícula	UND	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
7	Especificaciones técnicas de construcción y consolidación de toda la información la cual deberán presentarse para la aprobación del Operador de Red que para este caso es la Electrificadora del Huila, el documento debe estar firmado en original por el profesional responsable con nombre y número de matrícula y ser coherente con cada uno de los ítems reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo - Unidad de pago y numeración) y con lo plasmado en los diseños eléctricos elaborados. Para el caso de proyectos de electrificación, estas deben estar de acuerdo con las especificaciones del ente que la regule.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
			COSTO DIRECTO		**$ 30.570.000,00**
			IVA	**19%**	**$ 5.808.300,00**
			COSTO TOTAL		**$ 36.378.300,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000724 de fecha Catorce (14) de noviembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Forma de Pago:	El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante actas de avance parcial de la CONSULTORIA de la siguiente manera: el 50% demostrando un avance del 50% en la ejecución del proyecto, un 40% adicional a la entrega del producto a la entidad y el 10% restante con el radicado del proyecto en ELECTROHUILA, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC - Programa Anual Mensualizado de Caja:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

	a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura	Adrián Eliberto Gómez Martínez	Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura	**ORIGINAL FIRMADO**

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP, Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente, demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual